
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Para emplazar a: José Sánchez Martínez:

Quejoso: Caja Popular Oblatos, S.C.C. de R.L. de C.V.

En el Juicio de Amparo Indirecto 261/2006-I, promovido por José Bruno Arce Contreras, como apoderado de Caja Popular Oblatos S.C.C. de R.L. de C.V., contra actos del juez, secretario ejecutor y notificador del Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Sánchez Martínez y hacerle saber que la parte quejosa reclama todo lo actuado en el Juicio 630/05, del Juzgado Noveno Mercantil de esta ciudad, esencialmente el acta levantada con motivo del lanzamiento de quince de febrero del año en curso, practicado en contra de la quejosa; por tanto, deberá comparecer a este Juzgado, por sí o por conducto de quien resulte ser su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en cuestión, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante lista.

Guadalajara, Jal., a 7 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 233893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juicio de Amparo 244/2006, promovido por Susana Margarita Herrera Barba, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, por acuerdo de veintiocho de junio de dos mil seis, se ordenó: "...En mérito de lo anterior, y visto el estado procesal de los autos, se advierte que se han agotado las instancias posibles para localizar a la tercera perjudicada Preparados Efen, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se ordena emplazarla a juicio mediante edictos en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo en relación con el diverso dispositivo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia". Se señalaron las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de julio de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibida que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a cuatro de julio de dos mil seis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 233895)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Carmen Martínez González.
Su sucesión.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 121/2006, deducido del juicio ordinario civil, seguido por Ceferino Martínez González en contra de Martínez González Carmen su sucesión y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Martínez González Carmen su sucesión, haciéndoles saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de julio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 233946)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

Este publicarse por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose la venta del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M 70/04, promovido por el C. licenciado José Gerardo Tinoco Aviña, endosatario en procuración de despacho Sergio Lara Espinosa y Co.- S.C. en contra de Reynaldo Ortiz Fernández, sobre pago de pesos y otras prestaciones, y que a continuación se describe: Inmueble ubicado en calle Paseo de la Altiplanicie número 3605, Fraccionamiento Villas de Irapuato, segunda sección, segunda etapa, en lote 36, manzana 17 de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 m y colinda con lote 13.- Al Sur: 17.00 m. y colinda con calle Paseo de la Altiplanicie.- Al Oriente.- 40.00 m. y colinda con lote 35.- Al Poniente.- 40.00 m. y colinda por lote 37.- con superficie total de construcción de 680 m², siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'394,000.00 (dos millones trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), valor de peritos, diligencia a llevarse a cabo a las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, convocándose a postores.

Irapuato, Gto., a 6 de julio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato
Lic. Flor Aurora Fuentes Arcos
Rúbrica.

(R.- 234097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

Dulce María Atenco Moreno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de julio de dos mil seis.

En los autos del Juicio de Amparo 784/2006-II-B, promovido por Juan Antonio Larrea Wong, por su propio derecho, ante este Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Ocho del Valle Cuautitlan Texcoco y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"Inserto: "Se comunica a la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecinueve

de mayo de dos mil seis, este Juzgado Federal aceptó la competencia declinada en su favor para seguir conociendo de la demanda de amparo interpuesta por Juan Antonio Larrea Wong, por su propio derecho, correspondiéndole el número de Juicio de Amparo 784/2006-II-B, promovido contra actos del Presidente de la Junta Especial número Ocho del Valle Cuautitlan Texcoco y otra autoridad, consistentes en: "...la ilegalidad de la notificación o ilegal emplazamiento por ende, la nulidad de todo lo actuado en el juicio expediente número J.8/595/2004 radicado ante la Junta Especial número Ocho del Valle de Cuautitlan Texcoco. ...La falta de notificación y nulo emplazamiento al hoy quejoso violentando la garantía de seguridad jurídica por parte de las autoridades responsables sin darme el derecho constitucional de ser oído y vencido en juicio, si fundar ni motivar la autoridad responsable su conducta por eso me duele como parte lesa, pues su conducta vulnera mi esfera jurídica de gobernado."

Indíquesele a la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 234805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sin.

EDICTO

Tercera perjudicada: Teleinmobiliaria S. de R.L. de C.V.

En el expediente número 108/2006, relativo al juicio de amparo promovido por Pedro Galindo García, en su carácter de Procurador Judicial de José M. García Habif, en contra actos de las autoridades responsables Sala CE Circuito Zona Sur y Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con asiento en esta ciudad, de quien reclama la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto contra la resolución pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia, por la que se ratifica esa resolución relativa a la Nulidad del emplazamiento verificado en dicho juicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera perjudicada Teleinmobiliaria S. de R.L. de C.V., para que comparezcan al juicio de garantías mencionado; se les hace saber que la audiencia constitucional tendré verificativo a las diez horas del día once de agosto de dos mil seis, y que en la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberán presentarse dentro del término de treinta, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer el tercero perjudicado de mérito por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones por lista, aun las de carácter personal.

Nota: esta publicación deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mazatlán, Sin., a 30 de junio de 2006.

El Secretario

Lic. Elías Mendoza Miranda

Rúbrica.

(R.- 234248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

A ustedes, Armando Navarro, Juan Manuel Rodríguez Varela o José Manuel Rodríguez Varela y Miguel Jiménez Dámaso, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 926/2006, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso Angel Augusto García Serratos, interpuso demanda de amparo contra actos del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fijan en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 20 de julio de 2006.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 234603)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico**

EDICTO

Antonio Castañeda Carmona e Ignacio del Angel Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo número 542/2006, promovido por Mariano Cortés González, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "El Sol de Tampico", haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 7 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. César Alonso Vargas Cabrera

Rúbrica.

(R.- 234816)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C. Adrián González Guadarrama.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de julio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Manuel del Río Serrano

Rúbrica.

(R.- 234496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C. Juan Imperio.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Manuel del Río Serrano

Rúbrica.

(R.- 234498)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C. Ramón Humberto Ojeda Silva.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de cinco de julio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Manuel del Río Serrano

Rúbrica.

(R.- 234499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Para emplazar a:

Fomento Latinoamericano, Sociedad de Ahorro y Préstamo.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 73/2006-A, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores contra Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

“México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil seis.

Agréguese a los autos el oficio de la Agencia Federal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de la República, por el que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio del presente año, informa que en su base de datos no encontró ningún registro en relación al domicilio de la demandada; en esas condiciones, toda vez que se han agotado todos los medios para localizar el domicilio de la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código invocado, se ordena emplazar a la demandada por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico el Sol de México, haciéndole saber que debe presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, quedando a su disposición en el local de este Juzgado copia simple de la demanda, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por lista que se fija en los estrados de

este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Requíerese la actora para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, por conducto de quien legalmente le represente, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** En su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el expediente por falta de interés jurídico de la actora, atendiendo al principio de expeditez en la administración de justicia, consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la Jurisprudencia 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, julio de 2002, novena época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual es del tenor:

“Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II, y 5o., fracción III del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la Ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto de diecinueve de abril de dos mil seis, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, diecinueve de abril de dos mil seis.

Vista la demanda presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de su Director General Contencioso y representante legal René Trigo Rizo, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de dieciséis de agosto de dos mil uno, suscrito por el Director General de Delitos y de Sanciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el registro 73/2006-A.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria mercantil de Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, con domicilio en calle Copenhague 24, interior 601, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad, entre otras la siguiente prestación:

1.- La declaración judicial de disolución de la sociedad denominada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, Constitucional, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1104, 1377, 1378 del Código de Comercio, 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se comisiona al actuario judicial adscrito a este Juzgado para que practique emplace a la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, por conducto de quien legalmente la represente y le corra traslado con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas y la prevenga para que dentro de nueve días formule su contestación a la demanda, requiriéndole para que designe lugar para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, se apercibe a la demandada que de no dar contestación, se presumirá confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En términos del artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene a la actora exhibiendo diversos anexos que acompaña a su demanda.

Respecto a su ofrecimiento de pruebas, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y por autorizados para los mismos efectos e imponerse de autos a las personas que cita en su escrito.

Cabe precisar que toda vez que las prestaciones que reclama el ocurso no configuran una controversia entre las partes, tomando en consideración que la demanda fue presentada con posterioridad a la vigencia del decreto de trece de junio de dos mil tres, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a dichas reformas.

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en el periódico El Sol de México.

La Secretaria Adscrita al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 234464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Dirigido a Corporación de Ingenieros y Arquitectos Asociados, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 85/2005, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Corporación de Ingenieros y Arquitectos Asociados, S.A. de C.V. se dictó un proveído de fecha doce de junio del presente año, mediante el cual se ordenó emplazar por medio de edictos, a Corporación de Ingenieros y Arquitectos Asociados, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniendo por contados los hechos en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Asimismo se hace saber a la empresa demandada que del escrito de demanda se advierte que la Comisión Federal de Electricidad le reclama a Corporación de Ingenieros y Arquitectos Asociados, S.A. de C.V., las prestaciones:

a) El enriquecimiento ilícito (pago en exceso) por la cantidad de \$210,707.54 (doscientos diez mil, setecientos siete pesos 54/100 M.N.), **b)** Más el importe del impuesto al valor agregado, lo cual da un total de \$242,313.67 (doscientos cuarenta y dos mil trescientos trece pesos 67/100 M.N.), **c)** Se solicita el pago total de la fianza para resarcir en parte el pago de lo indebido siendo la cantidad de \$199,953.76 (ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.) con cargo a la póliza de fianza número 12-159200 folio 159200, expedida por Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para garantizar por Corporación de Ingenieros y Arquitectos Asociados, S.A. de C.V. el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Obra Pública número SDG-02/2001, de fecha 2 de agosto de 2001. **d)** El pago de los gastos y costas judiciales con motivo de la tramitación y substanciación de este juicio.

México, D.F., a 12 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 234787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Civil
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Sahuayo de Morelos, Mich.

Convocan postores:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 189/05, sobre pago de pesos promovido por el endosatario en propiedad de José Galvez Ceja, en contra de Raúl Díaz Suárez, se han señalado las 13:00 trece horas del día 12 de septiembre del año 2006, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su primera almoneda a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1.- La casa-habitación ubicada en el sector 9 manzana 12, de la calle Miguel Alemán número 5, de la colonia J. Trinidad Barragán de esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte, 12.00 doce metros con la Compañía de Luz, al Sur, 12.00 doce metros con calle de su ubicación Miguel Alemán, al Oriente, 35.37 treinta y cinco metros con treinta y siete centímetros con Salvador Anaya, al Poniente, 35.37 treinta y cinco metros con treinta y siete centímetros con Guadalupe Tostado, con una superficie de 424.44 m² cuatrocientos veinticuatro metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; con un valor de \$1,923,576.00 (un millón novecientos veintitrés mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y como postural legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 2 dos edictos, de 5 cinco en cinco días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y lugares públicos de costumbre.

Sahuayo, Mich., a 14 de julio de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Hugo Ayala López

Rúbrica.

(R.- 234817)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA Y PRESTADORA DE SERVICIOS ARSA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de los estatutos sociales y en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria y Prestadora de Servicios Arsa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 2 de septiembre del año 2006, en primera convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en avenida Juárez Poniente números 28 y 30, Zona Centro, de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de presidente y secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
2. Declaratoria de quórum legal, en su caso, e instalación de la Asamblea.
3. Cambio de domicilio social de la sociedad y, en su caso, reforma de la cláusula segunda de los estatutos sociales.
4. Propuesta para reformar la cláusula octava numeral 1 de los estatutos sociales, en lo relativo a la publicación de las convocatorias a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas.
5. Propuesta para reformar la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, en lo relativo a las facultades de los funcionarios que integren el Consejo de Administración.
6. Designación de un delegado especial que acuda ante el notario público a solicitar la protocolización del acta que al efecto se redacte, y para que realice las gestiones relativas a la inscripción de dicho testimonio notarial que se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

De acuerdo con la cláusula octava numeral 3 de los estatutos sociales, los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado que cuente con poder general o especial o con carta poder, para tal efecto.

San Juan del Río, Qro., a 26 de julio de 2006.
Administrador Unico
José Jorge Rivera Serrano
Rúbrica.

(R.- 234910)

DEMENG, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2006

Activo		
Circulante	\$ 0.00	
Total de activo		\$ 0.00
Pasivo		
Circulante	\$ 0.00	
Total de pasivo		\$ 0.00
Capital social		
Capital contable	\$ 0.00	
Total de capital contable		\$ 0.00
Suma de pasivo más capital		\$ 0.00

México, D.F., a 13 de julio de 2006.
Liquidador de la Empresa
C. Feliciano Navarro Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 233927)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. RES-023/2006
Oficio No. 328-SAT-II-1257

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. Jaime Luján Anaya

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada mediante Decreto de quince de noviembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil cinco; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo y cuarto párrafos y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, reformado por Decreto de cuatro de mayo de dos mil seis, publicado el doce siguiente; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco y reformado mediante Decreto de diecisiete de junio de ese año, publicado el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 328-SAT-IV-AQ-02515 de veintiséis de junio del año en curso, el Titular del Área de Quejas de este Organismo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DE-591/2005-SAT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de usted, por probables irregularidades cometidas durante el ejercicio de sus funciones como Operador de Módulos Adscrito a la Aduana de Ciudad Juárez Chihuahua, consistentes en que: como Prestador de Servicios, como Profesional Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones como Operador de Módulos, adscrito a la Aduana de Ciudad Juárez, usted presuntamente no cumplió con el servicio público que le fue encomendado, ni se abstuvo de omisiones que causaran la deficiencia del mismo, implicando con ello incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público, toda vez que usted como personal de Operación de Módulos, designado a la Garita de salida del kilómetro 30 de la Aduana de Ciudad Juárez, el seis de julio de dos mil cinco, con un horario de 8:00 a 16:00 horas, no activó el mecanismo de "Cumplido" respecto al pedimento de importación definitiva número 05 07 3806-5013125 supuestamente de fecha seis de julio de dos mil cinco, con el cual se pretendía amparar la legal estancia y/o tenencia de mercancía de procedencia extranjera.

Lo anterior se presume así, toda vez que usted, al desempeñar sus funciones como Operador de Módulos de la Garita de salida del kilómetro 30 de la Aduana de Ciudad Juárez, no activó el mecanismo de cumplimiento respecto al pedimento de importación definitiva número 05 07 3806-5013125 supuestamente de fecha seis de julio de dos mil cinco, que le presentó aproximadamente a las 15:07 horas, el C. Jesús Manuel Santos Vázquez, conductor del tractocamión marca Kenworth, color blanco, modelo 1984, tipo 5a. rueda, serie 1NKKL29X3EJ355238 y número de placas 614 CA7 del Servicio Público Federal, mismo que llevaba la caja seca marca Wabahs, modelo 1993, línea P-102CW, serie 1JJV532Y3PL189450, color naranja, sin placas de circulación, el cual transportaba la mercancía por el carril de internación y retorno en el que usted, se encontraba asignado, y que de haber activado el mecanismo de cumplimiento, para modularlo, certificarlo y concluirlo, se hubiera detectado que el pedimento 05 07 3806-5013125 supuestamente de fecha seis de julio de dos mil cinco, ya había sido sometido a dicho procedimiento desde el trece de mayo de dos mil cinco y que éste correspondía a cables de fibras ópticas, esto es, diversa a la mercancía de procedencia extranjera que contenía la caja seca.

Situación en la que usted debió poner a disposición de la Aduana, al conductor, vehículo y caja seca que contenía la citada mercancía de procedencia extranjera, lo que no ocurrió en la especie, conducta presuntamente omisa e irregular, en razón de que como se desprende de las constancias que integran el expediente citado al rubro, el siete de julio de dos mil cinco, se inició el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número APD070051086; mismo que fue resuelto el diez de octubre del mismo año y del que se desprende que se determinó que la mercancía de origen y procedencia extranjera, caja seca y vehículo afectos al sumario, se ubicaban en el supuesto de no acreditar con la documentación aduanal correspondiente que fue sometida a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, para su legal introducción a territorio nacional, por lo que la misma pasó a propiedad del Fisco Federal, fincándose al C. Jesús Manuel Santos Vázquez, un crédito fiscal en cantidad de \$3'315,334.56 (tres millones trescientos quince mil trescientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

En razón de todo lo expuesto, se tiene que usted, presuntamente contravino lo señalado en la política decimanovena párrafo segundo del capítulo primero, de la Segunda Unidad Despacho Aduanero del Manual de Operación Aduanera vigente en la época de los hechos, toda vez que no activó el mecanismo de cumplimiento respecto al pedimento de importación definitiva número 05 07 3806-5013125 supuestamente de fecha seis de julio de dos mil cinco, presentado por el C. Jesús Manuel Santos Vázquez, conductor del tractocamión marca Kenworth, color blanco, modelo 1984, tipo 5a. rueda, serie 1NKKL29X3EJ355238 y número de placas 614 CA7 del Servicio Público Federal, que transportaba la caja seca marca Wabahs, modelo 1993, línea P-102CW, serie 1JJV532Y3PL189450, color naranja, sin placas de circulación.

Derivado de lo anterior, con la conducta desplegada por usted, presuntamente infringió lo dispuesto en los numerales 7 y 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la última de las fracciones en relación con la política decimanovena párrafo segundo del capítulo primero, de la Segunda Unidad Despacho Aduanero del Manual de Operación Aduanera, así como el artículo 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigentes en la época de los hechos. Con dicha conducta, usted presuntamente no causó daño y/o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro, de conformidad con lo señalado en el acuerdo de remisión de veintiséis de junio del año en curso, emitido por el Titular del Area de Quejas de este Organismo Interno de Control. Se hace de su conocimiento que en audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a los actos que presuntamente se le imputan, se le tendrán por ciertos los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada. No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-023/2006, así como el diverso de investigación DE-0591/2005-SAT, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de julio de 2006.

La Titular del Area de Responsabilidades

Lic. H. Araceli Torres Soltero

Rúbrica.

(R.- 234325)

PROTEOMIX, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2006

(cifras en pesos)

Activo

Circulante

\$ 50,000.00

Total activo circulante	\$ 50,000.00
Fijo	\$ 0
Total activo fijo	\$ 0
Activo total	\$ 50,000.00
Pasivo	
Circulante	\$ 0
Pasivo total	\$ 0
Capital contable	
Capital social	\$ 50,000.00
Otras cuentas de capital	
Capital contable total	\$ 50,000.00
Total pasivo y capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital está representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$1.00 cada una, equivalentes a \$50,000.00, por lo que de esta cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México, D.F., a 25 de julio de 2006.

Liquidador
Act. Héctor Antonio Montes Rabell
Rúbrica.

Liquidador
Dr. Fernando Gabilondo Navarro
Rúbrica.

(R.- 234359)

HOYA LENS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(pesos)

Activo	
Activo circulante	0
Total activo circulante	0
Activo fijo	0
Total activo fijo	0
Activo diferido	0
Total activo diferido	0
Suma el activo	<u>0</u>
Pasivo	
Pasivo a corto y largo plazo	0
Total pasivo a corto y largo plazo	0
Suma pasivo	0
Capital contable	
Capital social	946,944
Reserva legal	189,388
Resultado de ejercicios anteriores	-2,557,512
Resultado del ejercicio	1,421,180
Suma el capital contable	0
Suma pasivo y capital	<u>0</u>

De acuerdo con la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto a reembolsar a los accionistas es como sigue:

Reembolso de capital:	
Hoya Lens of America	0
Ken Tsukamoto	0

Atentamente
19 de julio de 2006.
Liquidador

José Luis Cautle Martínez
Rúbrica.

(R.- 234405)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en los ACN. de Tula en Tula, Hgo. y Huimanguillo, en Huimanguillo, Tab.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
647/06	Válvulas, refacciones y accesorios para válvulas VPV: \$34,000.00 M.N.	101 piezas	20 días hábiles
648/06	Válvulas, refacciones y accesorios para válvulas VPV: \$30,600.00 M.N.	24 piezas	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 21 de agosto en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, torre ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 22 de agosto de 2006, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o ambas licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.

El Subgerente de Normatividad y Apoyo Legal

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 234917)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el ACN. Salina Cruz en Salina Cruz, Oax.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
653/06	Válvulas de diferentes tipos, especificaciones y librajes de 4" a 8" de diámetro VPV: \$124,200.00 M.N.	168 piezas	20 días hábiles
654/06	Válvulas de diferentes tipos, especificaciones y librajes de 10" a 14" de diámetro VPV: \$392,400.00 M.N.	228 piezas	30 días hábiles
655/06	Válvulas de diferentes tipos, especificaciones y librajes de 16" a 42" de diámetro VPV: \$805,100.00 M.N.	118 piezas	30 días hábiles
656/06	Válvulas de compuerta paso completo y continuado de diferentes especificaciones y librajes de 8" a 42" de diámetro VPV: \$244,300.00 M.N.	19 piezas	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 22 de agosto en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, torre ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 23 de agosto de 2006, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.
El Subgerente de Normatividad y Apoyo Legal
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 234916)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el ACN. Salina Cruz en Salina Cruz, Oax.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
657/06	Válvulas de diferentes tipos, especificaciones y librajes, de 1/4" a 4" de diámetro VPV: \$21,500.00 M.N.	378 piezas	20 días hábiles
658/06	Válvulas de globo, diferentes especificaciones y librajes, de 1/4" a 3" de diámetro VPV: \$53,400.00 M.N.	2,364 piezas	20 días hábiles
659/06	Válvulas de diferentes tipos, especificaciones y librajes, de 1/4" a 3" de diámetro VPV: \$18,600.00 M.N.	317 piezas	20 días hábiles
660/06	Válvulas tipo macho, diferentes especificaciones y librajes, de 1/2" a 3" de diámetro VPV: \$251,400.00 M.N.	2,019 piezas	20 días hábiles
661/06	Instrumentos de medición y control VPV: \$311,400.00 M.N.	776 piezas	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 22 de agosto en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, torre ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 23 de agosto de 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.
El Subgerente de Normatividad y Apoyo Legal
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 234918)

KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
PROMOTORA DE EFICIENCIA, S.C.
AVISO DE FUSION

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V., celebrada el 1 de marzo de 2006 y en la asamblea general de socios de Promotora de Eficiencia, S.C.,

celebrada el día 4 de mayo de 2006, las sociedades mencionadas resolvieron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, aprobando y ratificando los términos definitivos del correspondiente convenio de fusión, por lo que como consecuencia de la fusión, Promotora de Eficiencia, S.C. dejará de existir y se fusionará con y en Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V., misma que subsistirá.

En dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas, aprobaron que la fusión se llevase a cabo bajo los siguientes términos y condiciones:

1. La fusión de Promotora de Eficiencia, S.C., con el carácter de fusionada, con y en Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V., con el carácter de fusionante, se llevará a cabo en los términos del convenio de fusión a que se refiere el numeral 3 del presente aviso, y sujeta a la condición indicada en el inciso siguiente.

2. La fusión se realizará tomando en consideración los estados financieros de Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. y el último balance general de Promotora de Eficiencia, S.C., ambos al 31 de diciembre de 2005, aprobados por las asambleas antes mencionadas, con las modificaciones que éstos sufran hasta el último día del mes en que surta efectos la fusión, entre las partes, sus socios y accionistas, conforme a las siguientes bases:

a) La fusión quedó sujeta a la condición suspensiva consistente en: (i) La obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el segundo párrafo del artículo 14 B del Código Fiscal de la Federación, y (ii) La aprobación de los términos definitivos de la fusión, por parte de Promotora de Eficiencia, S.C. y Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.;

b) Como consecuencia de la fusión acordada y al surtir efectos la misma, Promotora de Eficiencia, S.C., dejará de existir como sociedad fusionada y Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante;

c) Por virtud de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y todos los activos y derechos de toda índole y en general, todo el patrimonio de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna, pasarán en bloque, a título universal a la fusionante, al valor que tengan y en el estado que guarden a la fecha en que efectivamente se lleve a cabo la fusión;

d) No será necesario aumentar el capital social de la fusionante Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. con motivo de la fusión, toda vez que al surtir efectos la fusión, ésta será titular de prácticamente la totalidad del capital social en circulación de la sociedad fusionada.

3. Se autorizó a los consejeros y socios administradores acordar los términos definitivos del convenio de fusión a ser celebrado entre Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. y Promotora de Eficiencia, S.C., conforme al cual se lleva a cabo la fusión.

Al haberse cumplido la condición suspensiva a que se refiere el inciso a) del numeral 2 del presente aviso, la fusión surtió sus efectos entre las partes y sus socios el día 31 de julio de 2006; y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de un resumen de los acuerdos de fusión definitivos, en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, en virtud de que los principales acreedores de ambas sociedades han manifestado su consentimiento con la fusión según lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. ha convenido pagar anticipadamente los créditos de la sociedad fusionada a todos los acreedores que no hayan otorgado su consentimiento y manifiesten en los términos de los contratos que tienen celebrados, su deseo de cobrar los créditos anticipadamente;

El sistema para la extinción del pasivo de Promotora de Eficiencia, S.C., que como fusionada deja de existir, queda establecido en los términos de los incisos c) y d) del numeral 2 y del párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2695 del Código Civil Federal y la parte final del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se publican en el Diario Oficial de la Federación, junto con los balances generales de las sociedades fusionante y fusionada al 31 de diciembre de 2005.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.

Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V., y

Promotora de Eficiencia, S.C.

Delegado Especial de las Asambleas Generales de Accionistas y de Socios

Alberto Saavedra Olavarrieta

Rúbrica.

KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Activo

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,710,222
Cuentas por cobrar-neto	4,777,626
Inventarios	<u>1,653,761</u>
Total activo circulante	8,141,609
Inversión en compañías subsidiarias	3,782,734
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	<u>13,113,234</u>
Total	<u>\$ 25,037,577</u>
Pasivo y capital contable	
Porción circulante de la deuda largo plazo	\$ 95,465

Instrumentos financieros derivados	507,806
Préstamos de subsidiarias	249,242
Cuentas por pagar	2,906,184
Pasivos acumulados	1,131,015
Impuesto Sobre la Renta	134,691
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	365,599
Total del pasivo circulante	5,390,002
Instrumentos financieros derivados	427,417
Deuda a largo plazo	5,020,497
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades, diferidos	2,252,507
Total del pasivo	13,090,423
Capital contable	11,947,154
Total	<u>\$ 25,037,577</u>

PROMOTORA DE EFICIENCIA, S.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 73,247
Cuentas por cobrar-neto	217
Total activo circulante	73,464
Inversión en acciones	91,647
Total	\$ 165,111
Pasivo y capital contable	
Total del pasivo	\$ 115
Capital contable	164,996
Total	<u>\$ 165,111</u>
	(R.- 234946)

AFORE AHORRA AHORA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a los acuerdos JG60/05/2006 y JG60/06/2006 tomados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su sexagésima sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2006, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V., la autorización emitida por dicho Organismo de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Organismo de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima tercera segundo párrafo, de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE AHORRA AHORA, S.A. DE C.V.

Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre Flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)	1.00% del Salario Base de Cálculo (*)

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

Descuentos

Por permanencia	Se aplicará un descuento de 0.03 puntos porcentuales anuales
-----------------	--

	sobre la comisión sobre flujo a partir del primer aniversario y hasta el aniversario 15 ¹ de permanencia, de manera que la comisión será de 0.55% del año 16 en adelante
--	---

¹ La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

SIEFORE AHORRA AHORA 1, S.A. DE C.V. Y SIEFORE AHORRA AHORA 2, S.A. DE C.V.

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	0.20% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	No aplica
Reposición de documentos	No aplica

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará una comisión de 0.20% anual sobre el saldo administrado.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión de 0.20% anual sobre el saldo administrado; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1 se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determina la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, según corresponda a la Sociedad de Inversión en donde se encuentren invertidos sus recursos, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto por la regla décima tercera segundo párrafo de la Circular CONSAR 04-5, la estructura de comisiones que Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor el día que esta Administradora inicie operaciones.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.

Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V.

Director General

Carlos Noriega Curtís

Rúbrica.

(R.- 234955)

MULTIDIM, S.A.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN MULTIDIM, S.A.
 ICONIC, ADMINISTRACION CORPORATIVA, S.C.

Y ACTION LINE TELEMARKETING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CLAUSULAS

Primera. La fusión de Multidim, S.A. con Iconic, Administración Corporativa, S.C. y Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., surtirá efectos para las partes en la fecha de la presente asamblea y para terceros, en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades en los términos previstos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de Multidim, S.A., de Iconic, Administración Corporativa, S.C. y de Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., al 31 de mayo de 2006, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

Segunda. Como resultado de la fusión, subsistirá Multidim, S.A. como sociedad fusionante y desaparecerán Iconic, Administración Corporativa, S.C. y Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Iconic, Administración Corporativa, S.C. y Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Multidim, S.A.

Tercera. Con motivo de la fusión, el capital social de Multidim, S.A., se incrementará en la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los capitales sociales de Iconic, Administración Corporativa, S.C. y Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., que desaparecen, y sumando dicha cantidad a la que tiene actualmente la sociedad, da una cantidad total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), que se integrará de la siguiente manera:

Accionistas:	Acciones
Young & Rubicam, S. de R.L. de C.V.	59,900
Empresas del Sur, S. de R.L. de C.V.	1,100
Wunderman, S. de R.L. de C.V.	<u>49,000</u>
Total	110,000

Cuarta. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad los asientos en el libro de registro de partes sociales de Iconic, Administración Corporativa, S.C., así como los títulos de acciones de Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., que actualmente se encuentran en circulación.

Quinta. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de Iconic, Administración Corporativa, S.C. y de Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Multidim, S.A., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

Sexta. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Multidim, S.A.

Séptima. Tanto los consejeros y funcionarios de Iconic, Administración Corporativa, S.C., como los consejeros, funcionarios y comisarios de Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisarios de Multidim, S.A.

Octava. Los poderes otorgados por Iconic, Administración Corporativa, S.C. y por Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Novena. Los empleados y trabajadores de las sociedades fusionadas, si los hubieren, continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de Iconic, Administración Corporativa, S.C., Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V. y Multidim, S.A., al 31 de mayo de 2006:

ICONIC, ADMINISTRACION CORPORATIVA, S.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(pesos moneda nacional)

Activo	
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	20,476.38
Otras cuentas por cobrar	433,761.22
Total del activo circulante	454,237.60
Cuentas por cobrar a largo plazo	
Cuentas por cobrar a largo plazo	15,367,345.05
Total de cuentas por cobrar a largo plazo	15,367,345.05
Total del activo	15,821,582.65
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Otras cuentas por pagar	1,401,879.02
Total del pasivo a corto plazo	1,401,879.02
Pasivo a largo plazo	
Otras cuentas por pagar	475,636.05
Total del pasivo a largo plazo	475,636.05

Total del pasivo	1,877,515.07
Capital contable	
Capital social nominal	10,000.00
Reserva legal	2,100.00
Resultado de ejercicios anteriores	13,221,342.45
Resultado del ejercicio	710,625.13
Total del capital contable	13,944,067.58
Total del pasivo y del capital contable	15,821,582.65

ACTION LINE TELEMARKETING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(pesos moneda nacional)

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	59,056.72
Otras cuentas por cobrar	1,000.00
Total del activo circulante	60,056.72
Total del activo	60,056.72

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Otras cuentas por pagar	28,980.00
Total del pasivo a corto plazo	28,980.00
Pasivo a largo plazo	
Otras cuentas por pagar	130,000.00
Total del pasivo a largo plazo	130,000.00
Total del pasivo	158,980.00
Capital contable	
Capital social nominal	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-148,923.28
Total del capital contable	-98,923.28
Total del pasivo y del capital contable	60,056.72

MULTIDIM, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(pesos moneda nacional)

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	33,851.85
Otras cuentas por cobrar	159,572.58
Total del activo circulante	193,424.43
Cuentas por cobrar a largo plazo	
Cuentas por cobrar a largo plazo	3,438,840.03
Total de cuentas por cobrar a largo plazo	3,438,840.03
Total del activo	3,632,264.46

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Otras cuentas por pagar	251,301.51
Total del pasivo a corto plazo	251,301.51
Pasivo a largo plazo	
Otras cuentas por pagar	3,623,643.33
Total del pasivo a largo plazo	3,623,643.33
Total del pasivo	3,874,944.84
Capital contable	
Capital social nominal	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-321,017.67
Resultado del ejercicio	28,337.29
Total del capital contable	-242,680.38
Total del pasivo y del capital contable	3,632,264.46

México, D.F., a 31 de julio de 2006.

Delegado Especial

Lic. José Francisco Salem Alfaro

Rúbrica.

(R.- 234911)